La situación fáctica arriba descrita se adecua a los parámetros legales establecidos en el art. 62 de la ley 2051/23, último párrafo, que dispone: *Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

Así también, en el expediente obra el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) Nº 0149/2024, del cual se desprende que se cuenta con la disponibilidad necesaria para la adenda solicitada.

En Resumen: La solicitud de adenda ingresó dentro del plazo de vigencia del contrato y dentro del plazo de ejecución contractual, el monto de la adenda no supera 20% del monto contractual, conforme al dictamen Nº 16/2024 de Auditoría Interna, los precios unitarios se mantienen y, por último, la adenda de monto no altera de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Finalmente, se debe señalar el cumplimiento trámite interno establecido en la Resolución Nº 145/2024 y sus anexos: "POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN Nº 1001/2023 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, contándose con el dictamen favorable de la Auditoría Interna y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones (dictamen UOC Nº 29/2024), que se complementa con el dictamen jurídico emanado de esta Unidad de Fiscalización de Contratos.

En estas condiciones, esta Unidad de Fiscalización de Contratos considera que es factible la firma de la adenda al contrato Nº 31/2023 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN OBLIGADO, FRAM Y CAPITAN MIRANDA – PLURIANUAL – *Lote Nº 1*", hasta el monto de Gs. 53.852.239 (cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve) conforme a la planilla de ítems presentada por el contratista, validada por el fiscal de Obras y reconocida por el Administrador del Contrato, en vista de que la solicitud se adecua a las circunstancias de hecho y de derecho aplicables al caso.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

Abg. Mgter. Eligio Emmanuel Méndez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

RECIBIDO
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Secretaría General
Fecha: 04/07/2024
Hora: 11:21
Firma:
Abg. Araceli Gonzalez
Auxiliar de Secretaría General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA